



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INICIADOS EN CONTRA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN POSESIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY CITADA.

Con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 17 fracción IV, 29, 30, 31 y 32 fracción IV y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 56 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y del Segundo de los Lineamientos en materia de Responsabilidad en contra de las y los funcionarios públicos, se emite el siguiente Acuerdo de Clasificación.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el Capítulo III, de su Título Cuarto, contempla en sus artículos 56, 57 y 58, las infracciones y sanciones, así como el procedimiento para la determinación e imposición de éstas, a las y los servidores públicos que incurran en responsabilidad por la comisión de infracciones a la Ley citada y su Reglamento; disposiciones desarrolladas en los Lineamientos relativos al Capítulo III, del Título Cuarto, de la referida Ley, aprobados por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2008 y publicados en el Periódico Oficial número 92, de fecha 15 de noviembre del año 2008.

II. Que en términos del Vigésimo Segundo de los Lineamientos en materia de Responsabilidad, la Dirección Jurídica de este Instituto, tiene a su cargo el resguardo de los expedientes integrados con motivo del trámite de Procedimientos de Responsabilidad iniciados en contra de las y los servidores públicos, derivada de posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, establecen como responsabilidad del Comité de Información, realizar acciones para garantizar la protección de los datos personales, clasificar y resguardar la información que tiene en posesión y, en los casos procedentes, elaborar la versión pública de los documentos clasificados.

IV. Que los procedimientos de responsabilidad iniciados en contra de las y los servidores públicos de los Sujetos Obligados precisados en el Primero de los Lineamientos, en materia de Responsabilidad por infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, se sustancian en

"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes".

Calle Ahuehuete No.
717

Col. Universidad, C. P. 31106, Chihuahua, Chih.,
México

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

www.ichitaip.org.mx

F-13-01

expedientes seguidos en forma de juicio, los cuales se integran por constancias, actuaciones y diligencias, entre otros.

Por lo tanto, se actualizan las causas que justifican la clasificación de dicha información, debiendo mantenerse restringido el acceso a la misma hasta en tanto la resolución respectiva que se dicte haya causado ejecutoria en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos en materia de Procedimientos de Responsabilidad.

Lo anterior, a fin de no afectar el interés protegido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 30, fracción II de la Ley citada, en relación con el artículo 42 de su Reglamento, se precisan las razones, motivos o circunstancias especiales que llevan a este Comité de Información a concluir que el caso particular, todos aquellos procedimientos de responsabilidad iniciados, encuadran en la hipótesis contenida en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Chihuahua; esto es porque se sustancian en forma de juicio, y se encuentran sub iudice, es decir, pendientes de resolución, lo que significa que actualmente se encuentran sustanciándose dichos procedimientos y pendientes de ser examinados por el Consejo General del Instituto, y por tanto en espera de que se dicte la resolución correspondiente; por lo que de dar a conocer el contenido de dichos expedientes, así como las actuaciones, diligencias y constancias de los procedimientos administrativos que obran y que se integren al expediente respectivo, amenaza el interés protegido por la Ley, ya que su difusión o publicación puede impedir u obstruir el ejercicio de las autoridades consistente en practicar diligencias necesarias para investigar los hechos que motivan la presunta responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos señalados como infractores, lo que pudiera derivar en que los servidores públicos queden impunes o se sancionen de forma incorrecta, o no se administre justicia conforme a Derecho.

En consecuencia, el daño que puede producirse con la liberación de la información, es mayor al interés público que le asiste a los interesados en conocerla, pues es presente, ya que el proceso está pendiente de resolución, es probable y específico, pues la liberación de la misma puede influir, como ya se dijo, en el debido ejercicio de las autoridades de instruir y sustanciar el proceso, ocasionando el riesgo de que las acciones u omisiones desplegados de manera indebida y en contravención de la Ley por las y los funcionarios señalados, queden impunes o se sancionen de forma incorrecta, o bien, al dar a conocer anticipadamente el contenido de los expedientes, pudieran causarse expectativas sobre el resultado y con ello obstaculizar la objetividad del Consejo General al resolver, de ahí la necesidad de reservar la información.

En razón de lo anterior, queda debidamente fundamentado y motivado lo que disponen los artículos 29, 30 en todas sus fracciones, 31 en todas sus fracciones, y 32 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 56 del Reglamento de la citada Ley.

De conformidad con lo expuesto y fundado, se determina emitir el siguiente:

"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes".



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena la clasificación con carácter de reservada, la relativa a los expedientes de los procedimientos de Responsabilidad iniciados con motivo de infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y su Reglamento, así como todas las actuaciones, diligencias y constancias de dichos procedimientos hasta en tanto la resolución que se dicte no haya causado ejecutoria.

I.- Fuente y archivo donde se encuentra la información:

Fuente: Dirección Jurídica del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Archivo: Constancias, actuaciones y diligencias que se integran derivadas del trámite de los expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de las y los servidores públicos de los Sujetos Obligados por la Ley en la materia.

II.- Fundamentación y motivación del acuerdo:

Fundamentación: Artículos 3 fracción IX, 17 fracción IV, 29, 30, 31 y 32 fracción IV y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 56 del Reglamento del mismo ordenamiento, y del segundo de los Lineamientos en materia de Responsabilidad Administrativa en contra de las y los funcionarios públicos en materia de Transparencia.

Motivación: La expuesta en las consideraciones del presente acuerdo.

III.- Documento, parte o partes del mismo que se reservan:

Todo el expediente de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra de las y los servidores públicos que se tramiten en este Instituto, que se encuentren en proceso de resolución.

IV.- Plazo de la Reserva:

Seis años o hasta en tanto la resolución que se dicte no haya causado estado.

V.- Designación de la Unidad Responsable de su Protección

Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
TITULAR DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. EDUARDO JOSÉ DÓMEZ ARRIAGA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes".



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
**Transparencia y
Acceso a la
Información Pública**
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**LIC. ADOLFO RICO VÁSQUEZ
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INICIADOS EN CONTRA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN POSESIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY CITADA.

"2013, Año del Centenario del Sacrificio de Don Abraham González Casavantes".

Calle Ahuehuate No.
717

Col. Universidad, C. P. 31106, Chihuahua, Chih.,
México

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

www.ichitaip.org.mx

F-13-01